



Nombre del trámite:	Permiso para prestar servicios portuarios
Nombre de la modalidad:	Expedición de Permiso para prestar servicios portuarios

Dependencia organismo:	u Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1 ^{er} Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramites-dgp Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
Cargo:	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Correo electrónico:	dgp.dir.cpa@semar.gob.mx
Contacto telefónico:	(55 56) 24-65-00 Extensión: 6324
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Control:	Interno de http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Los particulares no contarían con la certeza jurídica para prestar servicios portuarios.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
<i>Ley de Puertos artículos 1, 16 fracciones IV y VI; 20, fracción II, inciso b y 28, Reglamento de la Ley de Puertos artículos 16 fracciones VIII y XII, penúltimo párrafo, 21 tercer párrafo y 22 fracción I; Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículos 3, 15, 19 y 69 B; Ley Federal de Derechos artículo 195-Z-32, fracción II;</i>

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	-Interesado (Persona Física o Moral) -Representante Legal.
¿En qué casos?	Interesados en obtener la Expedición de Permiso para prestar servicios portuarios.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre (original).
Datos de información requeridos:	1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión. 2. Trámite que se solicita. 3. Nombre o Razón Social del Interesado.

4. RFC del Interesado.
5. Ciudad o Municipio y Estado
6. Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
7. Correo Electrónico.
8. Número Telefónico.
9. Nombre del representante legal
10. Descripción breve del servicio.
11. Ubicación del área para la prestación de servicios.
12. Número de empleos directos que genera el servicio.
13. Número de empleos indirectos que genera el servicio.
14. Monto de inversión.
15. Mencionar los anexos que integra.
16. Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
[Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
17. Notificación de cambio de domicilio, (en su caso).

Pago de Derechos

Monto:	<p>Ley Federal de Derechos, artículo 195-Z-32, por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición, prórroga, renovación, modificación, ampliación o cesión de concesiones, permisos o autorizaciones para el uso o aprovechamiento de obras marítimo portuarias; así como para la prestación de servicios portuarios en las vías generales de comunicación por agua, se pagará el derecho de solicitud correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>II. Permiso para la prestación de servicios portuarios o para la construcción y uso de embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua \$20,871.00 https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp</p>
---------------	---

Documentos que deben anexarse a la solicitud

- 1.-Escrito Libre el cual deberá contener: *
 - a) Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.
 - b) Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.
[Artículo 15, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)
- 2.-Acta constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de Comercio, (copia certificada).
[Artículos 16, Fracción I y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 3.-Acta de nacimiento de la persona física, expedida por la oficina del registro civil mexicano, (copia certificada).
[Artículos 16, Fracción I y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 4.-Los poderes y nombramientos que haya otorgado el solicitante al que, en su caso, promueva en su nombre. (Copia certificada).
[Artículos 16, Fracción II y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 5.-Descripción de los servicios que se pretendan prestar.
[Artículos 16, Fracción V, 21 tercer párrafo y 22 del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 6.-La acreditación de que cuentan con los recursos financieros para prestar el servicio portuario.*
[Artículos 16, Fracción VI y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 7.-La acreditación de que cuentan con los recursos materiales para prestar el servicio portuario.*
[Artículos 16, Fracción VI y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 8.-La acreditación de que cuentan con los recursos humanos para prestar el servicio portuario.*
[Artículos 16, Fracción VI y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 9.-Billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de la Secretaría de Marina (SEMAR), por la cantidad equivalente a 95 unidades de cuenta, para garantizar la continuidad del trámite.
[Artículos 16, Fracción VIII y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 10.-Comprobante de pago de derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición del permiso.*
[Artículos 195-Z-32, fracción II de la Ley Federal de Derechos; 16 fracción XII y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 11.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
[Artículos 16, Fracción XV y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 12.-Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de ser persona física.
[Artículos 16, Fracción XVI y 21 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 13.-Características técnicas del servicio.
[Artículo 21 tercer párrafo, fracción I, inciso a\) del reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 14.-Compromisos de calidad.
[Artículo 21 tercer párrafo, fracción I, inciso b\) del reglamento de la Ley de Puertos.](#)
- 15.-Metas de productividad calendarizadas.
[Artículo 21 tercer párrafo, fracción I, inciso c\) del reglamento de la Ley de Puertos.](#)

Plazos

Plazo máximo de respuesta: 180 días naturales

Fundamento jurídico: Artículo 28 de la Ley de Puertos

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Permiso
Vigencia:	Indeterminada

Criterios de resolución del trámite	
1. Se requiere dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite.	
2. Una vez que se integran todos los requisitos y las opiniones técnicas respectivas se entrega el Título de Permiso de servicios portuarios.	

Información adicional (*)	
1. Escrito Libre:	
-Estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.	
-Domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como de las personas autorizadas para los mismos efectos.	
-Señalar monto de inversión.	
2.-Recursos Financieros :	
-Para personas físicas o morales: carta (s), original de institución bancaria (s), hasta por los montos suficientes para realizar la obra que manifiesten la solvencia económica, del solicitante, en virtud del buen manejo de cuentas de cheques, maestra u otras, o	
-Líneas de crédito abiertas con disposición inmediata, o	
-Estados financieros auditados del último ejercicio fiscal.	
3.-Recursos materiales:	
-Contrato de obra, o	
-Precontrato con costo y materiales a ocupar, o	
-Especificación de los materiales de construcción con que cuentan, indicando el inmueble donde se encuentren depositados.	
4.-Recursos humanos:	
-Indicar los trabajadores con que cuenta para realizar el proyecto y anexar cualquiera de los siguientes documentos:	
-Comprobante de pago al Instituto Mexicano del Seguro Social, o	
-Última nomina, o	
-Precontrato o carta de intención de obra en el que se indique número y perfil de los trabajadores necesarios para el proyecto.	
5.-Liga para generar Formato E 5, https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/pg1100000.jsp	
Para pago de derechos conforme al artículo 195-Z-32, fracción II de la Ley Federal de Derechos, Clave 1976.	
6.-Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.	
Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
7.-La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes.	
Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	